

Número 4271

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
CARTAGENA****EDICTO**

Don Juan Abellán Soriano, en sustitución Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 1.012/88 en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 3/89, formuladas por los trabajadores don Vicente Izquierdo Salas y otros, contra la empresa Luis Fernández del Pino Rodríguez, en reclamación de la cantidad de 2.694.533 pesetas en concepto de principal con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 250.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Catorce cajas de vinos Sanz Rueda superior de 12 botellas cada caja, 50.000 pesetas.

Treinta botellas de whisky, marca Angus Makay, 22.500 pesetas.

Treinta y ocho botellas de coñac marcas Fundador y Soberano, 20.000 pesetas.

Trece botellas de vino blanco, marca Peñasal, 5.500 pesetas.

Dieciocho botellas de vino San Valentín (Bodegas Torres), 9.000 pesetas.

Seis botellas de ponche marca Caballero, 4.200 pesetas.

Doce botellas de vino, marca Pares Baltá, 4.800 pesetas.

Cinco cajas de gaseosa marca La Casera (diez unidades cada caja), 1.750 pesetas.

Tres cajas de vino, marca Capelino, tinto, (doce unidades de un litro cada caja), 7.200 pesetas.

Cuarenta botellas de agua mineral Font-Bella de 1/2 litro, 1.500 pesetas.

Treinta y seis botellas de vino blanco, marca Viña Adrián de Rioja, 20.000 pesetas.

Cuatro cajas de pastillitas de jabón, 4.000 pesetas.

Un frigorífico expositor, marca Frot-Trol, 280.000 pesetas.

Dos máquinas registradoras, marca Casio, modelos 5-R, 500.000 pesetas.

Tres barriles de vino de madera, de 24 litros cada uno, 60.000 pesetas.

Un caliente platos, marca Valentine-Servomart, con número 9A1805C86, 125.000 pesetas.

Un gratinador, marca Repagas de 4.200 watos y 380 voltios, 110.000 pesetas.

Una plancha de cocina marca Fry-Top, con nº AJG-335-86, 250.000 pesetas.

Un congelador, marca Zanussi, cuatro estrellas de 220 litros de capacidad, 40.000 pesetas.

Un baño maría, modelo 1.600, potencia 4.600 - 30 watos- 688, 125.000 pesetas.

Una máquina de hacer cubitos de hielo, modelo 51 X, con número de identificación 85651737, marca Incimatic, 180.000 pesetas.

Cuatro radiadores, marca Strache, 80.000 pesetas.

Nueve cajas de servilletas de celulosa, de 10 paquetes cada una, 2.000 pesetas.

Un cartel de Restaurante Dos Mares, de 2'15 x 1 metro, 1.000 pesetas.

Dos parrillas de carbón, marca Soberana-Franquey, 50.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local de negocio del restaurante-bar, denominado "Dos Mares", sito en Plaza de Bohemia s/n, de la Manga del Mar Menor, 5.000.000 de pesetas.

Los anteriores bienes saldrán a pública subasta en lotes separados, por una parte los bienes muebles, y por la otra los derechos de traspaso del local de negocio.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 2 de junio de 1989 y a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, y por término de veinte días.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 28 de junio de 1989, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 21 de julio de 1989, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos

efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de esta Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de la empresa demandada.

Dado en Cartagena a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Juan Abellán Soriano.— La Secretaria.

Número 4298

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por don José Martínez Munuera, representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas, contra doña María Nieves Concepción Fernández, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 1.673/88 a instancia de don José Martínez Munuera, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en calle Inocencio Medina Veras, representado por el procurador don Francisco Botía Llamas y defendido por el Letrado don Antonio Hernández Martínez, contra doña María Nieve Concepción Fernández, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en calle Poeta Vicente Medina, 2, habiendo sido declarado en rebeldía y ... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de don José Martínez Munuera, contra su cónyuge doña

María Nieves Concepción Fernández, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día nueve de agosto de 1967, en Santa Cruz de la Palma, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Santa Cruz de la Palma en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Nieves Concepción Fernández, expido el presente que firmo en Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 4334

**DISTRITO  
NUMERO UNO DE  
CARTAGENA**

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Cartagena.

Doy fe. Que en este Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, se tramita el juicio verbal de faltas número 5-88, sobre agresión, contra el súbdito marroquí Said Hacuam, en el que se ha dictado sentencia, siendo la cabeza y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Cartagena a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por mí, don José Luis Rey Espejo, Magistrado-Juez de Distrito número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 5-89, en los que sido parte el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y como partes, comparecen José e Isabel Torres; no comparece el denunciado Said Hacuam, como autor de una falta del artículo 585-1º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, sustituible en caso de impago por cinco días de arresto y pago de las costas de procedimiento, si hubiere lugar. Esta resolución es apelable en el plazo de un día a partir de su notificación, ante el Juzgado de Instrucción número Uno de esta ciudad. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado, concuerda bien y fielmente con el original a que me remite y para que conste y surta efecto y sirva de notifi-

cación en forma al súbdito marroquí Said Hacuam, expido el presente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Roberto Daza Velázquez.

Número 4335

**DISTRITO  
AGUILAS  
EDICTO**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aguilas (Murcia).

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 307/88 se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En Aguilas a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El señor Juez de Distrito don Félix Ignacio Villanueva Gallego, ha visto el presente juicio de faltas número 307 de 1988 por amenazas; siendo partes el Ministerio Fiscal y Antoon Hagendijk como denunciante, mayor de edad, separado, industrial, de nacionalidad holandesa, domiciliado en Aguilas, en la diputación del Cocón; y como denunciado Manuel José Martínez Hernández, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado en Aguilas, en la calle Muñoz Calero, número 13, defendido por el Letrado don Luis García Albarracín; y... Fallo. Que debo absolver y absuelvo a Manuel José Martínez Hernández de la presunta falta de la que ha sido denunciado en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. Don Félix Ignacio Villanueva Gallego, rubricado".

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Antoon Hagendijk que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Aguilas, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

Número 4337

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
CARTAGENA  
EDICTO**

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado en sustitución del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo y ejecutoria número 19/88 a instancia de don Juan Luis Quesada Clemente y dos más, contra Distribuciones Industriales de La Manga, S.A., en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Auto. Cartagena a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Hechos. Primero... Razonamientos jurídicos. Unico. Parte dispositiva. Se declara extinguida la relación laboral que unía al trabajador que se dirá con la empresa Distribuciones Industriales de La Manga, S.A., a partir del día quince de los corrientes y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: a don Juan Luis Quesada Clemente, 192.000 pesetas por salarios de tramitación; a don Francisco Quesada Cobo, 166.110 pesetas por salarios de tramitación; a don Juan Luis Quesada Cobo, 174.346 pesetas por salarios de tramitación, manteniendo las indemnizaciones fijadas por sentencia de fecha once de julio del pasado año, en los presentes autos, de 391.594, 300.547, y 960.998 pesetas respectivamente. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con instrucción de sus derechos. Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Juan Abellán Soriano, en sustitución, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena, de lo que doy fe.

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procedase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera de notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Distribuciones Industriales de La Manga, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.— El Secretario.

Número 4338

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE MURCIA  
EDICTO**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 69/89 hoy en trámite de ejecución número 46/89 por despido seguidos a instancias de Andrés Expósito Andreu contra Francisco Sánchez Martínez, en los que ha sido dictada la siguiente: